



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

PROCESO:	APELACIÓN DE AUTO EN EJECUTIVO
RADICACIÓN:	760013105-010-2022-00371-01
EJECUTANTE:	OLGA LUCIA MORENO QUINTERO
EJECUTADO:	PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 25 de abril del 2024

AUTO No. 293

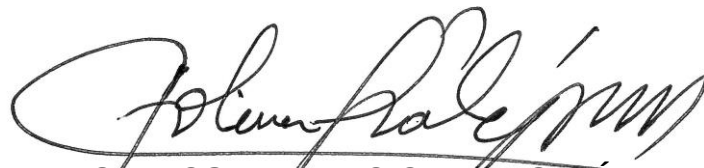
Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, **SE REQUIERE** a la parte ejecutada **PORVENIR S.A.** para que, a la mayor brevedad posible:

- I. **CERTIFIQUE** a la fecha, la relación total de pagos y correspondiente porcentaje, debidamente discriminados de la pensión de sobreviviente que devenga la señora Olga Lucia Moreno Quintero, identificada con la C.C. 31.976.280.
- II. **CERTIFIQUE** a la fecha, la relación total de pagos y correspondiente porcentaje, debidamente discriminados de la pensión de sobreviviente que devenga la señora Zaray Lizeth Morales Delgado.
- III. **CERTIFIQUE** a la fecha, la relación total de pagos y correspondiente porcentaje, debidamente discriminados de la pensión de sobreviviente que devenga el señor Michael Steven Morales Delgado.
- IV. **CERTIFIQUE** los estudios acreditados después de los 18 años, por los señores Zaray Lizeth Morales Delgado y Michael Steven Morales Delgado, para continuar devengando la pensión de sobreviviente



Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0ca3e3a4998a43d9aaab95f0595a9f1751039560be1fd0cbb64aeac850976f**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-007-2022-00516-01
DEMANDANTE:	JOSE ALIRIO VALENCIA CUERO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, 24 de abril del 2024

AUTO No. 294

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, **SE REQUIERE POR QUINTA VEZ CON APREMIOS DE LEY:**

- I. A la parte demandada, **COLFONDOS S.A.**, y a su respectivo apoderado judicial.
- II. A la parte demandante, **JOSE ALIRIO VALENCIA CUERO**, y a su respectivo apoderado judicial.

Para que, en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, **CERTIFIQUEN EL PAGO DE LAS MESADAS DEVENGADAS**, por el señor **JOSE ALIRIO VALENCIA CUERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.473.398, de la pensión de vejez en la modalidad de retiro programado, debidamente discriminadas desde el año 2014 a la fecha.

Se advierte a las partes en mención que, el anterior requerimiento deberá contestarse dentro del término indicado, so pena de incurrir en las sanciones que la ley dispone por desacato a una orden judicial, conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP.



Por secretaría ofíciase y remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f1ac3a34788c15cfa1882afa95114d874a0594f93f25c10522fe82c0d9937b**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>